



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA
VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MPH/CM

Huanta, 28 de febrero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2013-MPH/CM, de fecha 28 de febrero del 2013, en la IV Sesión Ordinaria, el Dictamen N° 01-2013-MPH/CM/CAPP/PC, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, sobre Ordenanza Municipal que Aprueba la Prórroga del Plazo para la Presentación de la Declaración Jurada a la Propiedad Predial y/o Vehicular al 30 de abril del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título de la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 194º, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra carta magna;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N°776, regula el Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular, en cuyo Artículo 14º inciso a) establece la obligación para presentar la Declaración Jurada a la propiedad predial, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. De igual modo se establece en el inciso a) del Artículo 34º de la misma norma, para la presentación jurada a la propiedad vehicular;

Que, en la disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/CM, establece incentivos de pago, a quienes cumplan con la cancelación de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2013, según la fecha de cancelación.

Que, de acuerdo al numeral 1) del Artículo 176º del Decreto Supremo N° 135-99-EF-Texto Único del Código Tributario, constituye infracción el no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

Que el mismo cuerpo de Leyes en su Artículo 180º faculta a la administración tributaria la aplicación de sanciones, pudiendo ser multas, mismas que podrán determinarse en función de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple y ejerce su función normativa, entre otras disposiciones, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º y el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Estando a los considerandos antes señalados y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MPH/CM

Huanta, 28 de febrero del 2013.

004-2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2013-MPH/CM, de fecha 28 de febrero del 2013, en la IV Sesión Ordinaria, el Dictamen N° 01-2013-MPH/CM/CAP/PC, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, sobre Ordenanza Municipal que Aprueba la Prórroga del Plazo para la Presentación de la Declaración Jurada a la Propiedad Predial y/o Vehicular al 30 de abril del 2013,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el Capítulo XIV del Título de la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 194, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra carta magna.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, regula el Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular, en cuyo Artículo 14° inciso a) establece la obligación para presentar la Declaración Jurada a la propiedad predial, el último día del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. De igual modo se establece en el inciso b) del Artículo 34° de la misma norma, para la presentación jurada a la propiedad vehicular.

Que, en la disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPH/CM, establece incentivos de pago, a quienes cumplan con la cancelación de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2013, según la fecha de cancelación.

Que, de acuerdo al numeral 1) del Artículo 176° del Decreto Supremo N° 132-99-RF-Texto Único del Código Tributario, constituye infracción el no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

Que el mismo cuerpo de Leyes en su Artículo 180° faculta a la administración tributaria la aplicación de sanciones, pudiendo ser multas, mismas que podrán determinarse en función de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, la que se encontraba vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple y ejerce su función normativa, entre otras disposiciones, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° y el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Estando a los considerandos antes señalados y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VRAEM ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA A LA PROPIEDAD PREDIAL Y/O VEHICULAR AL 30 DE ABRIL DEL 2013

ARTICULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE el Plazo para la Presentación, Ratificación y/o rectificación de Declaración Jurada a la Propiedad Predial y/o Vehicular, hasta el 30 de Abril del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO,- PRORRÓGUESE, el plazo para la cancelación del impuesto Predial, vehicular y Arbitrios Municipales al contado o fraccionado hasta el 30 de Abril de 2013, así como el incentivo por el pago oportuno de los Arbitrios Municipales estipulado en la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/CM.

ARTICULO TERCERO, SUSPENDER, las Ordenanzas Municipales que se opongan a la presente norma durante su vigencia, misma que se inicia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación de la región.

ARTICULO CUARTO, ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rodimir Etefredo Chávez Rey Sánchez
Alcalde (e)

DECLARACIÓN JURADA A LA PROPIEDAD PREDIAL Y/O VEHICULAR AL 30 DE ABRIL DEL 2013
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE el plazo para la presentación, Radicación y/o inscripción de Declaración Jurada a la Propiedad Predial y/o Vehicular, hasta el 30 de Abril del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORRÓGUESE el plazo para la cancelación del impuesto predial, vehicular y Arbitrios Municipales el contado o fraccionado hasta el 30 de Abril de 2013, así como el incentivo por el pago oportuno de los Arbitrios Municipales estipulado en la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MPH/CM.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDER las Ordenanzas Municipales que se opongan a la presente norma durante su vigencia, misma que se inicia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación de la región.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rodolmir Ballesteros Chávez Ríos Sánchez
Alcalde (e)

